OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES. (MOTOCICLETAS MARCA SUZUKI – MÓDULO No. 2).**

VALOR SOLICITADO: **$150.000.000 M/CTE. INCLUIDO IVA.**

CONTRATISTA: **SUZUKI MOTOR COLOMBIA S.A. con NIT. 891.410.137-2.**

CONTRATO NÚMERO 932-01-18 DE 2018, ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 932 DE 2018. Entre los suscritos, **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.976, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACION**, según Resolución No. 05840 del 10 de septiembre de 2018 y Acta de posesión No. 0209 del 10 de septiembre de 2018, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SANDRA LUCÍA GIRALDO NIAMPIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.095.577 de Pereira, obrando en nombre y representación de la sociedad **SUZUKI MOTOR COLOMBIA S.A.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la Sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, representada para la suscripción del presente documento por **MARTÍN RICARDO MANJARRÉS CABEZAS**, identificado con cédula número 79.341.381, según Poder conferido el 21 de mayo de 2018 ante la Notaría Primera del Círculo de Pereira, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 932 de 05 de julio de 2018, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)**. Que la solicitud se encuentra en el documento denominado "SOLICITUD DE ADICIÓN AL CONTRATO No. 0932 DE 2018" del 11 de octubre de 2018, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual se solicita adicionar el contrato, teniendo en cuenta lo siguiente: *"(…) la ejecución presupuestal del contrato No. 0932 de 2018 supera a la fecha la proyectada en $96.525.220 mensuales que multiplicados por el plazo que lleva de ejecución del contrato (2.7) meses acumula una diferencia total de $263.835.601, lo anterior debido a múltiples sucesos entre los que se pueden mencionar, las novedades presentadas en las vías a nivel nacional por los aumento de recorrido que tuvieron los automotores en atención al cubrimiento de las necesidades del PSCN por la temporada alta de mitad de año, y los diferentes puentes festivos, hecho que hizo necesario el aumento de los mantenimientos preventivos como de los correctivos.* (…).". **2).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas de la Secretaría General, quien la aprobó Según Acta No. 32 del 11 de octubre de 2018. **3).** Que con Memorando SG 73002 del 25 de octubre de 2018, la Secretaria General, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición del contrato. **4).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 12 de julio de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 932 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Adicionar el valor del Contrato No. 932 de 2018 en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.650.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 134118 del 06 de abril de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $150.000.000. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 14 NOV 2018

POR EL INSTITUTO

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

MARTÍN RICARDO MANJARRÉS CABEZAS
Apoderado
SUZUKI MOTOR COLOMBIA S.A.

Vo. Bo. Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada DC
Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez – Coordinadora DC